



DICTAMEN TÉCNICO
(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/25)

Lugar y fecha: Asunción, 31 de marzo de 2025

UOC Convocante (*): Secretaría Nacional Antidrogas - SENAD

Unidad o área requirente (*): Dirección de Talento Humano

Funcionario o técnico responsable (*): Abg. Mgtr. Clotilde Galeano de Romero

Dependencia y cargo que desempeña (*): Directora.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Objetividad: La contratación de seguros vida se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 7408/24 el cual en su Artículo 221 refiere taxativamente: “Las contrataciones de Pólizas de Seguro de Vida para funcionarios podrán realizarse única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Publicas, los Agentes Fiscales, los Agentes de la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD) y los Agentes de la Patrulla Caminera”.

Imparcialidad: La contratación de seguro de vida debe realizarse mediante procesos competitivos y transparentes, garantizando la participación de diversas aseguradoras y la selección del mejor servicio en términos de cobertura, costo y cumplimiento de las normativas aplicables. La licitación pública asegura que no haya favoritismos ni conflictos de interés.

Regularidad: la seguridad de los Agentes Especiales es responsabilidad directa de la SENAD, lo que implica la necesidad de garantizar su protección continua. Esto asegura el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas relacionadas con las funciones de los agentes especiales.

Razonabilidad/Proporcionalidad: La contratación del seguro de vida debe ser adecuada a las funciones de los agentes especiales. Un análisis técnico de la relación costo-beneficio permite determinar las coberturas necesarias sin sobrepasar el gasto público, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y responsable.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento pudiera limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Clotilde A. Galeano
Abg. Mgtr. Adm. y Gestión Pública
Directora - DTH
SENAD

